

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la República Dominicana a los diez y nueve días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolucion Nº 2326 del Congreso Nacional que aprueba una venta de terreno propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2326

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República

VISTO el Contrato suscrito el día 13 de febrero de 1950 entre el Estado Dominicano representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales y los señores Juho E. Ravelo de la Fuente y Ana A. Benítez de Ravelo por virtud del cual el primero vende a los segundos una porción de terreno de 28 91 tareas en la manzana Nº 1133 del Distrito Catastral Nº 1 del Distrito de Santo Domingo por el precio de RD\$ 446 67

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el día 13 de febrero de 1950 entre el Estado Dominicano representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales y los Señores Juho E. Ravelo de la Fuente y Ana A. Benitez de Ravelo por virtud del cual el primero vende a los segundos una porción de terreno de 28 91 tareas en la manzana Nº 1133 del Distrito Catastral Nº 1 del Distrito de Santo Domingo por el precio de RD\$ 446 67 que copia lo a la letra dice así

Entre el Estado Dominicano debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra dominicano mayor de edad casado abogado domiciliado y residente en esta ciudad portador de la cedula personal de identidad Nº 450 serie 23 debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas Nº 10025 funcionando regularmente en su condicion de Director General de Bienes Nacionales y en virtud de poder especial otorgadole en fecha 6 de febrero del

año 1950, por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo y Molina, de conformidad con las leyes numeros 524 y 1832 del 30 del mes de junio de 1941 y del 3 de noviembre de 1948 y los esposos señores Julio E Ravelo de la Fuente, dominicano, mayor de edad casado agrimensor domiciliado y residente en esta ciudad portador de la cédula personal de identidad N° 1738 serie primera, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 1788 y Ana A Benitez dominicana mayor de edad, casada domiciliada y residente en esta ciudad ocupada en los quehaceres domésticos portadora de la cédula personal de identidad N° 6237, serie primera con sello de Rentas Internas habil para el corriente año N° 20388 se ha convenido en el siguiente contrato de venta

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO vende⁹ cede y transfiere desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho en favor de los esposos Julio E Ravelo de la Fuente y Ana A Benitez de Ravelo el siguiente inmueble de su propiedad que se describe a continuacion registrados de acuerdo con la Ley de Registro de Tierras

Una porción de 28 91 (VEINTIOCHO CON NOVENTA Y UNA CENTESIMAS) de tareas de terreno en la Manzana N° 1133 del Distrito Catastral N° 1 del Distrito de Santo Domingo con las siguientes colindancias Al Norte Camino N° 4 al Este calle N° 35 al Sur Camino N° 5 y resto de la Manzana y al Oeste resto de la Manzana y Avenida Central La porción vendida está dentro de la Parcela 6 Reformada B 1 A ID Porcion A del Distrito Catastral N° 4 de Ciudad Trujillo y en la forma anteriormente indicada

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porcion vendida en virtud del Certificado de Titulos N° 24021 expedido a su favor por el Registrador de Titulos del Distrito de Santo Domingo

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (RD\$ 446 67) moneda de curso legal o sea a razon de QUINCE PESOS ORO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$ 15 45) por cada tarea que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador segun se evidencia por el recibo formulario N° 72280 expedido en esta misma fecha por la Colecturia de Rentas Internas de Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el mas eficaz recibo de descargo

Hecho y firmado en dos originales uno para cada una de las partes con interes distinto declarando estas haberlo reci

bido en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo capital de la República Dominicana a los trece días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta (1950) (Firmados) Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra Julio E Ravelo de la Fuente y Ana A Benitez de Ravelo

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramon Aristides Febles portadores de las cédulas de identidad personal Nos 3566 y 52421 series primera debidamente legalizadas para el corriente año con sello de Rentas Internas numeros 10074 y 125003 respectivamente dominicanos mayores de edad de este domicilio y residencia libres de excepciones (Firmados), Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramon Aristides Febles testigos

Yo DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ Abogado y Notario Publico de los del numero del Distrito de Santo Domingo CERTIFICO que en esta misma fecha y en mi presencia las firmas que anteceden fueron puestas en este documento libre y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra quien me ha declarado bajo la fe del juramento estar actuando en nombre y representación del Estado Dominicano en su condición de Director General de Bienes Nacionales y que la firma suya tiene estampado un sello gomígrafo que es el que usa dicha Direccion General de Bienes Nacionales y los esposos Julio E Ravelo de la Fuente y Ana A Benitez de Ravelo cuyas generales constan en el documento que encabeza y personas a quienes Yo Notario Publico conozco de todo lo cual doy fe — En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los trece días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta (1950) — Ante mí — (Firmado) Doctor Juan Bautista Yépez Félix, Abogado Notario Publico, Cedula N° 5783 serie 1ra sello de Rentas Internas N° 01851/1950

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana a los ocho días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta años 107° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo

El Presidente
Porfirio Herrera

Los Secretarios

Federico Nina hijo

Rafael Gmebra Hernández

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de marzo del año

mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha
Presidente

Agustín Aristy
Secretario
Germán Soriano
Secretario

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49 inciso 3º de la Constitucion de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los diez y nueve dias del mes de marzo del ano mil novecientos cincuenta anos 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

Ley Nº 2346 que atribuye a la Direccion General del Impuesto sobre la Renta la recaudacion del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica
HA DADO LA SIGUIENTE LEY

NUMERO 2346

Art 1 — A partir de la publicación de la presente ley, todo lo relativo al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones estará a cargo de la Direccion General del Impuesto sobre la Renta

Art 2 — Las atribuciones y deberes que la Ley Nº 1306, del 10 de diciembre de 1946 publicada en la Gaceta Oficial Nº 6562, con la Nota aclaratoria publicada en la Gaceta Oficial Nº 6565 la cual tiene fuerza de ley, modificada por la Ley Nº 1591 del 6 de diciembre de 1947 publicada en la Gaceta Oficial Nº 6719 pone a cargo del Director del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones corresponderán al Director General del Impuesto sobre la Renta

Art 3 — Todas las atribuciones y deberes relativos a la recaudacion del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones que la Ley Numero 1306 del 10 de diciembre de 1946 pone a cargo de los Colectores de Rentas Internas, corresponderan a los Delegados del Impuesto sobre la Renta Las atribuciones, de